

The background is a blue-tinted photograph of a construction site in a rural, open landscape. In the foreground, there are large pipes lying on the ground. In the middle ground, a yellow excavator is working in a trench, and another excavator is visible further back. The terrain is flat with some sparse vegetation and utility poles in the distance.

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.
CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA Buenos Aires, 16/03/2021



CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

Inicio de Operaciones: 28 / 12 / 1992

Área de Cobertura:

- Superficie: 410.000 km² (15% País)
- Provincias:
 - Buenos Aires (85% sup.)
 - La Pampa
- Localidades: 255

Usuarios: 1.383.662 (15% País)

Empleados: 930

Gasoductos y Ramales: 6.367 km

Redes Distribución: 26.627 km

Volumen de Gas Distribuido: 6.606 MM m³ (22% País)



CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

Inicio de Operaciones:	28 / 12 / 1992
Área de Cobertura:	
- Superficie:	790.000 km ² (28% País)
- Provincias:	- Neuquén - Río Negro - Chubut - Santa Cruz - Tierra del Fuego - Bs AS (al sur del Río Colorado)
- Localidades:	108
Usuarios:	726.116 (8% País)
Empleados:	755
Gasoductos y Ramales:	4.489 km
Redes Distribución:	14.719 km
Volumen de Gas Distribuido:	4.685 MM m³ (16% País)

MARCO REGULATORIO – LEY 24.076/1992

Ley 24.076

- ✓ **Art 42** Dispone que cada CINCO (5) años el ENARGAS revisará el sistema de ajuste de tarifas. Dicha revisión deberá ser efectuada de conformidad con lo establecido por los artículos 38 y 39 y fijará nuevas tarifas máximas.
- ✓ **El art. 38** inc. a) dispone como regla fundamental que la tarifa deberá *“Proveer ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable...”*.
- ✓ **El Art. 39** señala que *“A los efectos de posibilitar una razonable rentabilidad a aquellas empresas que operen con eficiencia, las tarifas que apliquen los... distribuidores deberán contemplar: a) Que dicha rentabilidad sea similar a la de otras actividades de riesgo equiparable o comparable y b) Que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de los servicios”*.
- ✓ **El Art. 41** señala que las tarifas se ajustarán de acuerdo a indicadores de mercado y en las RBLD se prevé que dichos ajustes serán semestrales.

MARCO REGULATORIO ESTABILIDAD NORMATIVA

**PERÍODO DE
CONGELAMIENTO
TARIFARIO**

**NUEVO
CONGELAMIENTO
TARIFARIO**

**ESTABILIDAD
NORMATIVA**

Revisión Quinquenal
de Tarifas (RQT I)
y Ajustes Semestrales
de la Tarifa de
Distribución

**AUMENTOS
AFECTADOS POR
AMPAROS
JUDICIALES**

Asistencias
Financieras
Transitorias

**INICIO DE
ESTABILIDAD
NORMATIVA**

RTI y Mecanismo no
automático de
adecuación semestral
de tarifas vía IPIM

FIRMAS DE ACTAS ACUERDO

APROBACIÓN RTI

1992

2000 2001

2008

2014

2016

2017

2019

2021

APLICACIÓN AJUSTE SEMESTRAL DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

Abr'2017: Se aprueba la RTI y se establece un mecanismo NO automático de Adecuación Semestral de Tarifas de Distribución a través del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General publicado por el INDEC.

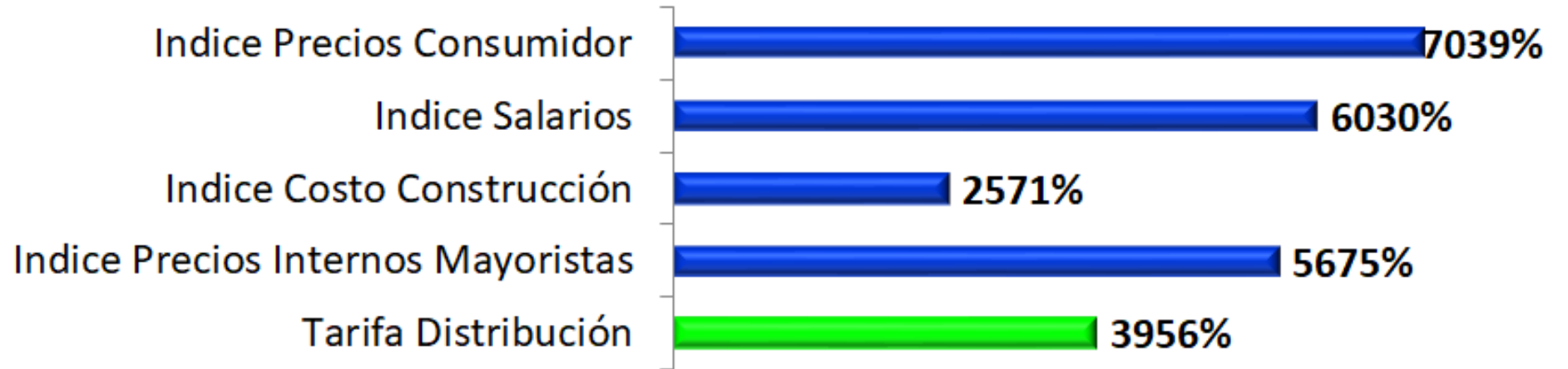
Actualizaciones semestrales de la Tarifa Distribución

- **Dic'17:** 15,15% (IPIM)
- **Abr'18:** 13,16% (IPIM)
- **Oct'18:** 19,67% (*)
- **Abr'19:** 26,00% (IPIM - **última actualización aplicada**)
- **Oct'19:** Diferimiento del ajuste al 1/2/2020
- **Dic.'19 Congelamiento Tarifario**

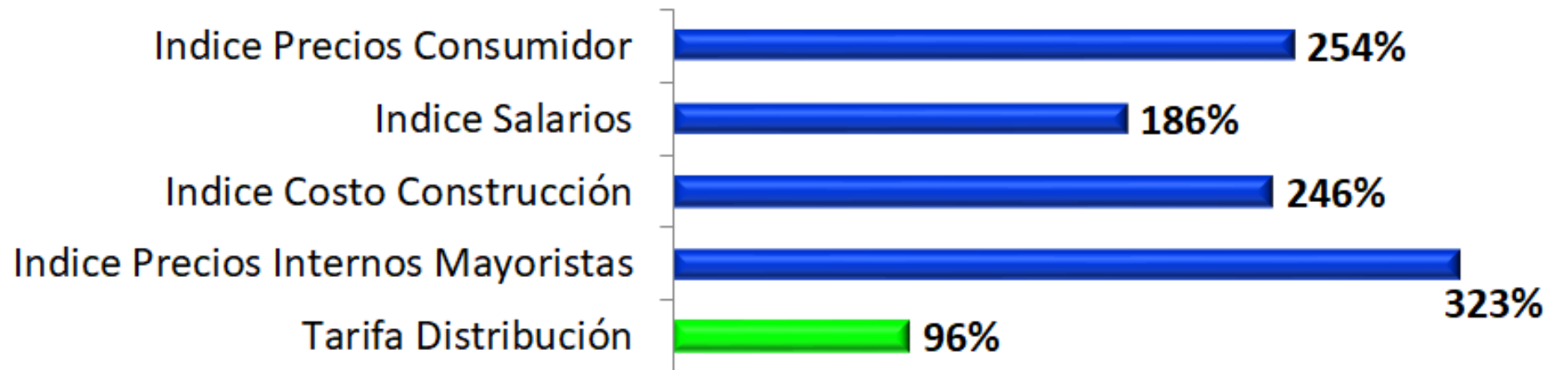
(*) NOTA: se resolvió sustituir el IPIM por un índice resultante del promedio simple de: "IPIM", "ICC" e "IVS", lo que resultó en una **variación total para el período estacional de 19,67%**, en lugar del **30,54% que hubiera resultado de aplicar IPIM.**

EVOLUCIÓN DE ÍNDICES Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

Período
Ene'1999 - Actual



Período
Dic'2017 - Actual



CONSECUENCIAS DEL CONGELAMIENTO TARIFARIO

- ✓ **Sistemas Saturados**, operando al límite de su capacidad que impiden acompañar la incorporación de más usuarios al gas natural.
- ✓ **Crecimiento de la Demanda**. Se registró un crecimiento sostenido de la demanda de gas natural originada, en parte, por la falta de una señal de precios real. Este crecimiento trajo aparejado a su vez la necesidad de obras de refuerzo para absorber un aumento en el consumo de la demanda como así también la conexión de nuevos usuarios.
- ✓ **Imposibilidad de invertir en nuevas tecnologías**.
- ✓ **Incremento de deuda con los productores de hidrocarburos**, y distintas afectaciones en la cadena de pago con el resto de los proveedores.

INVERSIONES 2017-2019

Durante los años 2017, 2018 y 2019, entre ambas compañías las **inversiones realizadas a valores actuales superan los 11.600 millones de pesos**, dividido en 3 grandes rubros:

INVERSIONES (en millones de \$)	CGP	CGS	CGP + CGS
Proyectos de Expansión	2.972	3.914	6.886
Obras de Seguridad y Confiabilidad	1.560	1.468	3.028
Equipamiento y Tecnología	1.118	650	1.768
Total	5.650	6.032	11.682

INVERSIONES 2017-2019

- ✓ Durante el periodo de estabilidad normativa, los planes de inversión fueron sobrecumplidos.
- ✓ Hemos renovado **116** kilómetros de cañería.
- ✓ En operación y mantenimiento hemos desarrollado más de **350** obras.
- ✓ En términos de expansión de la infraestructura, es de destacar que.
 - En CGP el 50% de las localidades se encontraba operando al límite de su capacidad sin posibilidad de incorporar nuevos usuarios. Actualmente el único sistema que aún se encuentra en esta condición es el “Sistema De la costa” y “Tandil Mar del Plata”, obra que se encuentra en la órbita del Estado Nacional.
 - En CGS, el 64% de las localidades se encontraba operando al límite de su capacidad sin posibilidad de incorporar nuevos usuarios.
- ✓ Gracias a todas estas obras desarrolladas, **180.000** familias ya pueden incorporarse al gas natural.
- ✓ Finalmente, las inversiones en tecnología nos han permitido hacer más ágil y eficiente la operación, como así también posibilitarle al usuario herramientas digitales para gestionar su suministro. Hoy más del 60% de ellos gestionan remotamente su servicio de gas natural.

EMERGENCIA- LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL – DECRETO 1020/2020

- ✓ **Dic'2019:** Ley N 27.541 de Solidaridad Social - Emergencia Pública:
 - ✓ Declaró la emergencia pública en materia tarifaria, entre otras.
 - ✓ Facultó al PEN para mantener las tarifas por un plazo máximo de hasta 180 días, prorrogado luego hasta Dic/2020, con el fin de definir:
 - **Renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) vigente o**
 - **Iniciar una revisión de carácter extraordinario.**

- ✓ **Dic'2020.** Decreto N 1020, dispuso:
 - ✓ El inicio de la **Renegociación de la RTI vigente**, que no podrá exceder los 2 años (DIC/22).
 - ✓ Adecuaciones Transitorias de tarifas y/o su Segmentación.
 - ✓ Prorroga el plazo de mantenimiento de las tarifas por un plazo adicional de 90 días (18/03/21).

REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN (RTT) – TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

- ✓ **Feb'2021. Resolución Enargas 47/21.** Convoca a Audiencia Pública
 - Determina las **CONDICIONES DE CONTORNO** para la presentación de los Cuadros Tarifarios de Transición, que surgen del Anexo I punto 10:
 - ✓ Durante la vigencia del RTT la **Licenciataria no podrá:**
 - **distribuir dividendos;**
 - **cancelar** en forma anticipada **deudas contraídas con accionistas,**
 - **adquirir otras empresas ni otorgar créditos.**
 - ✓ Garantizar el **abastecimiento, continuidad y accesibilidad** del servicio, en condiciones de **seguridad.**
 - ✓ Presentar **impactos en factura** de sus propuestas **con apertura por usuario.**
 - ✓ Incluir la evaluación de alternativas que contemplen **cambios diferenciados:**
 - **entre cargos fijos y cargos variables por categoría de usuarios; y**
 - **entre categorías de usuarios.**

TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

La remuneración de la Distribuidora se denomina **TARIFA DE DISTRIBUCIÓN**. Ésta representa el **único ingreso** para las Distribuidoras y debe incluir todo lo necesario para su adecuada operación.

Composición Tarifa de Distribución

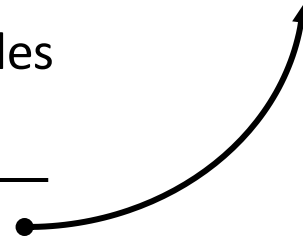
- + Costos de Explotación
- + Capital de Trabajo
- + Inversiones
- + Impuestos propios de las Distribuidoras
- + Rentabilidad similar a la de otras actividades de riesgo equivalente o comparable

= **Tarifa de Distribución**

Composición de la Factura

- + Precio del Gas
- + Tarifa de Transporte
- + **Tarifa de Distribución**
- + Impuestos

= **TOTAL FACTURA**





CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

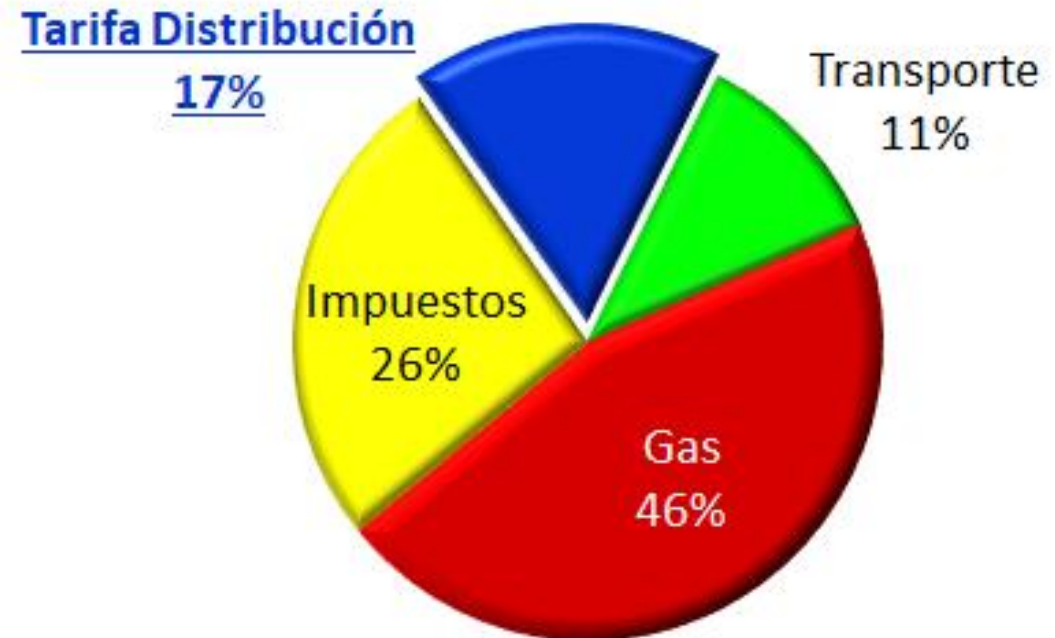
CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

COMPONENTES DE LA FACTURA RESIDENCIAL DE GAS NATURAL

- + Precio del Gas
- + Tarifa de Transporte
- + Tarifa de Distribución
- + Impuestos

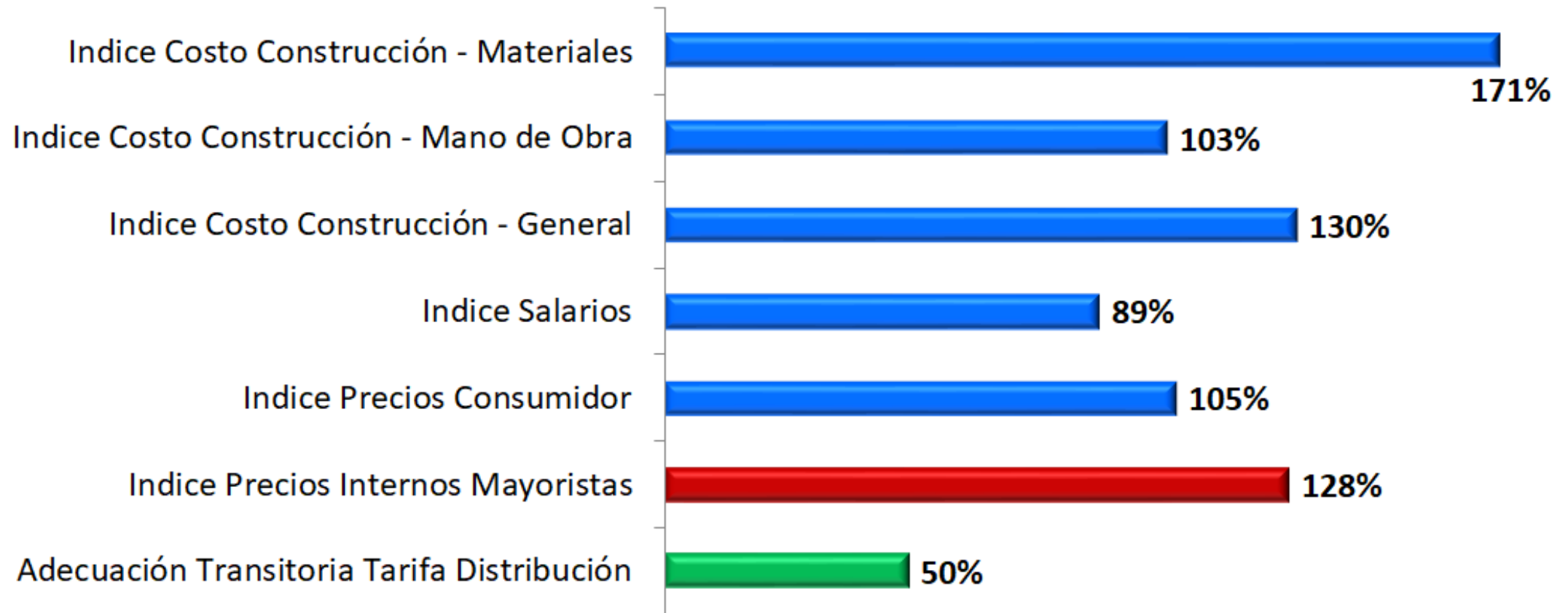
= TOTAL FACTURA

Único ingreso para la
Distribuidora



CGP - ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

COMPARACIÓN DEL IPIM CON OTROS INDICES - VARIACIÓN FEB'2019 y FEB'2021



Nota: La variación del IPIM para de Febrero 2021 fue estimada según el promedio mensual de los últimos tres meses con datos disponibles, pues a la fecha de elaboración de esta presentación dicha variación no había sido aún publicada por el INDEC.

CGP - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.



50% (Promedio)

ALTERNATIVA 1

Usuario	Cargo Fijo	Cargo Variable Distribución	Cargo Reserva de Capacidad
Residenciales	50%	50%	
Servicio Gral "P" y E.B.P.	50%	50%	
Subdistribuidores	50%	50%	
Estaciones de GNC	50%	50%	50%
Servicio Gral. "G"	50%	50%	50%
Grandes Usuarios	50%	50%	50%

CGP - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

ALTERNATIVA 1

Usuarios Servicio Completo	Incremento Total Factura	
	(\$/mes)	%
Residencial Consumo Bajo	\$ 76	13%
Residencial Consumo Medio	\$ 183	11%
PyME	\$ 992	4%

Usuarios con Servicio Transporte y Distribución	Incremento Costo Final en Planta / Estación GNC (*)
Estaciones de GNC	3%
Gran Usuario Industrial	2%

(*) Considera un precio de gas de 3 u\$s/MMBtu

Nota: Se consideran montos factura mensual promedio anual con impuestos. Precio de gas y transporte sin incremento. SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL a Residenciales Pcia. La Pampa = 50% Usuario Residencial Bajo Consumo (R1 – Consumo medio: 422 m3/año), Usuario Residencial Consumo Medio (R31 – 1266 m3/año), PyME (SGP-2 - consumo medio: 26.400 m3/año), Estación GNC (GNC con RC=5.000 m3/día y 1,25MM m3/año), Gran Usuario (GU con RC=10.000 m3/día y 3,5MM m3/año). Usuarios gas natural Subzona Tarifaria Buenos Aires.

CGP - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.



50% (Promedio)

ALTERNATIVA 2

Usuario	Cargo Fijo	Cargo Variable Distribución	Cargo Reserva de Capacidad
Residenciales	50%	16%	
Servicio Gral "P" y E.B.P.	50%	16%	
Subdistribuidores	50%	16%	
Estaciones de GNC	128%	128%	128%
Servicio Gral. "G"	128%	128%	128%
Grandes Usuarios	128%	128%	128%

CGP - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

ALTERNATIVA 2

Usuarios Servicio Completo	Incremento Total Factura	
	(\$/mes)	%
Residencial Consumo Bajo	\$ 66	11%
Residencial Consumo Medio	\$ 134	8%
PyME	\$ 545	2%

Usuarios con Servicio Transporte y Distribución	Incremento Costo Final en Planta / Estación GNC (*)
Estaciones de GNC	7%
Gran Usuario Industrial	4%

(*) Considera un precio de gas de 3 u\$s/MMBtu

Nota: Se consideran montos factura mensual promedio anual con impuestos. Precio de gas y transporte sin incremento. SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL a Residenciales Pcia. La Pampa = 50% Usuario Residencial Bajo Consumo (R1 – Consumo medio: 422 m3/año), Usuario Residencial Consumo Medio (R31 – 1266 m3/año), PyME (SGP-2 - consumo medio: 26.400 m3/año), Estación GNC (GNC con RC=5.000 m3/día y 1,25MM m3/año), Gran Usuario (GU con RC=10.000 m3/día y 3,5MM m3/año). Usuarios gas natural Subzona Tarifaria Buenos Aires.



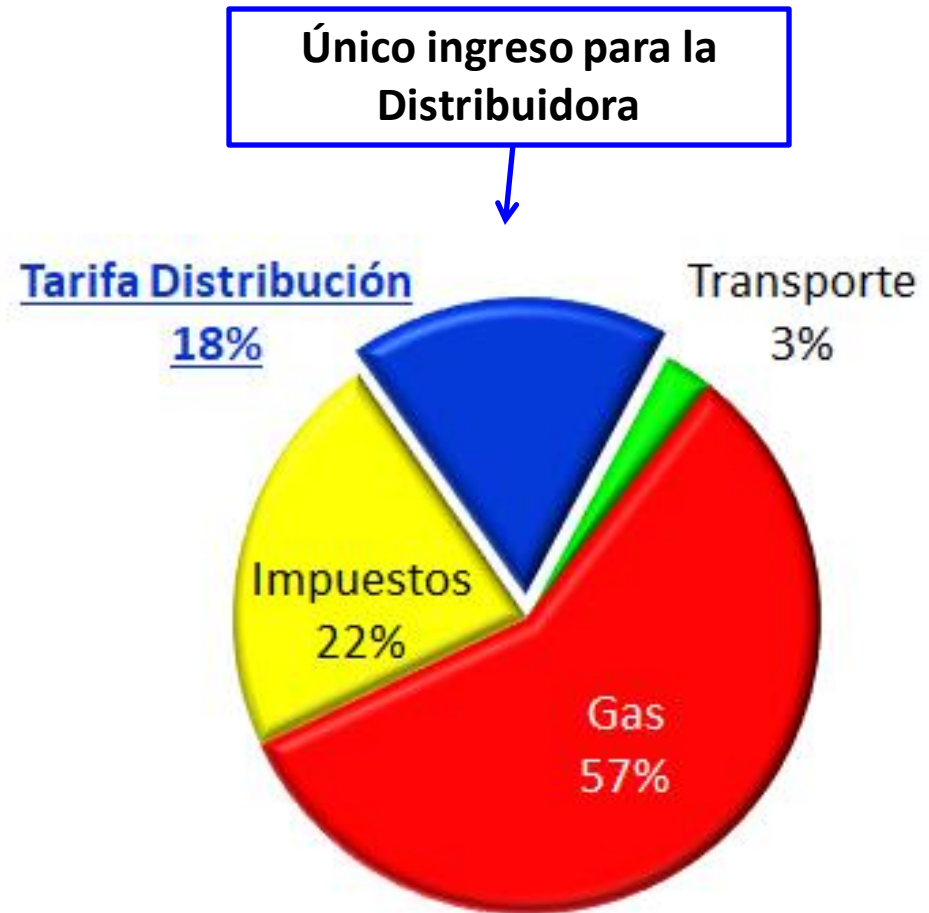
CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

COMPONENTES DE LA FACTURA RESIDENCIAL DE GAS NATURAL

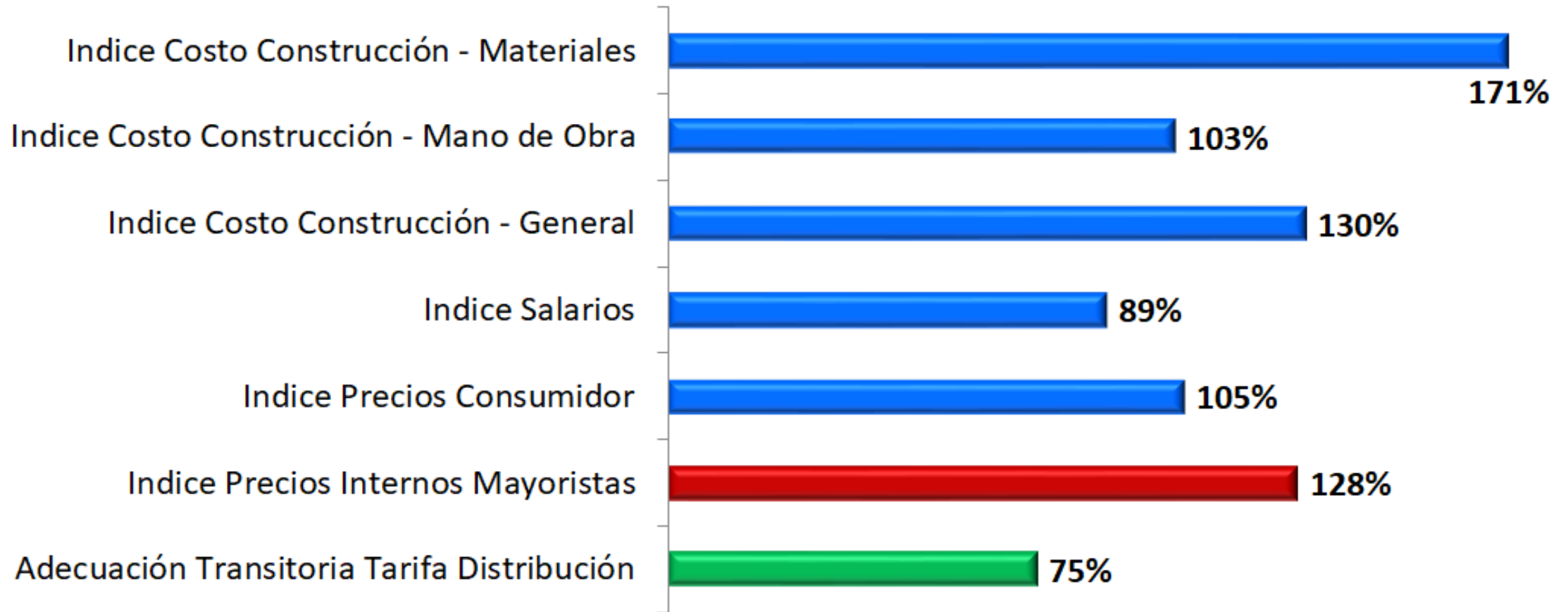
- + Precio del Gas
- + Tarifa de Transporte
- + Tarifa de Distribución
- + Impuestos

- = **TOTAL FACTURA**



CGS - ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

COMPARACION DEL IPIM CON OTROS INDICES - VARIACION FEB'2019 y FEB'2021



Nota: La variación del IPIM para de Febrero 2021 fue estimada según el promedio mensual de los últimos tres meses con datos disponibles, pues a la fecha de elaboración de esta presentación dicha variación no había sido aún publicada por el INDEC.

PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.



75% (Promedio)

ALTERNATIVA 1

Usuario	Cargo Fijo	Cargo Variable Distribución	Cargo Reserva de Capacidad
Residenciales	75%	75%	
Servicio Gral "P" y E.B.P.	75%	75%	
Subdistribuidores	75%	75%	
Estaciones de GNC	75%	75%	75%
Servicio Gral. "G"	75%	75%	75%
Grandes Usuarios	75%	75%	75%

CGS - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

ALTERNATIVA 1

Usuarios Servicio Completo	Incremento Total Factura	
	(\$/mes)	%
Residencial Consumo Bajo	\$ 51	13%
Residencial Consumo Medio	\$ 154	16%
PyME	\$ 757	5%

Usuarios con Servicio Transporte y Distribución	Incremento Costo Final en Planta / Estación GNC (*)
Estaciones de GNC	4%
Gran Usuario Industrial	1%

(*) Considera un precio de gas de 3 u\$s/MMBtu

Nota: Se consideran montos factura mensual promedio anual con impuestos. Precio de gas y transporte sin incremento. SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL a Residenciales = 50% Usuario Residencial Bajo Consumo (R1 – Consumo medio: 1290 m3/año), Usuario Residencial Consumo Medio (R31 – 2900 m3/año), PyME (SGP-2 - consumo medio: 26.200 m3/año), Estación GNC (GNC con RC=5.000 m3/día y 1,25MM m3/año), Gran Usuario (GU con RC=10.000 m3/día y 3,5MM m3/año). Usuarios gas natural Subzona Tarifaria Neuquén, Pcia Neuquén.

PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.



75% (Promedio)

ALTERNATIVA 2

Usuario	Cargo Fijo	Cargo Variable Distribución	Cargo Reserva de Capacidad
Residenciales	85%	68%	
Servicio Gral "P" y E.B.P.	85%	68%	
Subdistribuidores	85%	68%	
Estaciones de GNC	128%	128%	128%
Servicio Gral. "G"	128%	128%	128%
Grandes Usuarios	128%	128%	128%

CGS - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

ALTERNATIVA 2

Usuarios Servicio Completo	Incremento Total Factura	
	(\$/mes)	%
Residencial Consumo Bajo	\$ 54	13%
Residencial Consumo Medio	\$ 154	16%
PyME	\$ 760	5%

Usuarios con Servicio Transporte y Distribución	Incremento Costo Final en Planta / Estación GNC (*)
Estaciones de GNC	6%
Gran Usuario Industrial	2%

(*) Considera un precio de gas de 3 u\$s/MMBtu

Nota: Se consideran montos factura mensual promedio anual con impuestos. Precio de gas y transporte sin incremento. SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL a Residenciales = 50% Usuario Residencial Bajo Consumo (R1 – Consumo medio: 1290 m3/año), Usuario Residencial Consumo Medio (R31 – 2900 m3/año), PyME (SGP-2 - consumo medio: 26.200 m3/año), Estación GNC (GNC con RC=5.000 m3/día y 1,25MM m3/año), Gran Usuario (GU con RC=10.000 m3/día y 3,5MM m3/año). Usuarios gas natural Subzona Tarifaria Neuquén, Pcia Neuquén.

RTT - TARIFA DE DISTRIBUCIÓN - PREMISAS

- ✓ La adecuación de la Tarifa de Distribución propuesta ha sido diseñada bajo LAS CONDICIONES DE CONTORNO determinadas por el ENARGAS y los porcentajes de ajuste requeridos por esta Distribuidora son los NECESARIOS para cubrir:
 - Costos de operación y mantenimiento.
 - Inversiones para asegurar la prestación del servicio en condiciones de seguridad.
 - Dentro de este incremento **NO HAY UNA RENTABILIDAD JUSTA Y RAZONABLE EN LOS TERMINOS DE LA LICENCIA.**

RTT - TARIFA DE DISTRIBUCIÓN - **PREMISAS**

- ✓ La adecuación de la Tarifa de Distribución propuesta ha sido diseñada bajo **LAS CONDICIONES DE CONTORNO** determinadas por el ENARGAS y tomando las siguientes premisas:
 - Que el incremento tarifario propuesto sea **implementado a partir del 1 de abril próximo**.
 - **El otorgamiento de un nuevo ajuste transitorio, en el plazo de 1 año, tomando en cuenta la evolución de las variables de la economía previstas en el Presupuesto Nacional y siempre que a dicha fecha no estuvieran vigentes las nuevas tarifas resultantes de la renegociación de la RTI.**
 - **No contempla la ejecución de **Plan de Inversiones Obligatorias** alguno a cargo de la Licenciataria, salvo aquellas para Operación y Mantenimiento en condiciones de Seguridad.**

RTT – TARIFA DE DISTRIBUCIÓN - **SALVEDADES**

- El art. 38 inc. a) de la Ley N° 24.076 dispone como **regla fundamental** que las tarifas de las empresas transportistas y distribuidoras que operen en forma económica y prudente, deberán proveer **la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer:**
 - **Todos los costos operativos razonables aplicables al servicio**
 - **Impuestos,**
 - **Amortizaciones y**
 - **Una rentabilidad razonable.**
- **Los principios tarifarios anteriores, no se verifican en las condiciones de contorno dadas por el Dec. 1020/2020 para el régimen Tarifario de Transición propuesto.**
- En caso de ocurrir eventuales **variaciones del precio del gas en el PIST y/o de la tarifa de transporte**, las mismas deberán ser trasladadas a las tarifas de la LICENCIATARIA.
- Se requiere asimismo la **adecuación de los valores actuales de Tasas y Cargos** cobradas a sus usuarios y **de los valores de transporte por camión** para abastecimiento a las localidades **con GLP y con GNC** incluidos en los cuadros tarifarios actualmente vigentes, de acuerdo con los porcentajes detallados.

RTT – TARIFA DE DISTRIBUCIÓN - **CONCLUSIÓN**

- ✓ La Tarifa de Distribución, es el **único ingreso** que sustenta las actividades de Camuzzi y representa un porcentaje menor en la tarifa final
- ✓ El 1/4/2017, las resoluciones ENARGAS N° I/4358 (CGP) y N° I/4357 (CGS) definieron la metodología de **ajuste semestral** de la tarifa por variación del **Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM – Indec)**
- ✓ La adecuación de la Tarifa de Distribución a partir del 18.03.2021 conforme la **RTI vigente, debería ajustar un 128%**. (Variación IPIM Feb 19'a Feb'21)
- ✓ El Dec. 1020/2020 **determina el inicio de la renegociación de la RTI vigente**, en un plazo que no podrá exceder los 2 años, **disponiendo llevar adelante, adecuaciones transitorias de las tarifas.**
- ✓ **El ajuste en la Tarifa de Distribución propuesta del 50% (CGP) y 75% (CGS), dista sustancialmente del 128% (IPIM) y se encuentra por debajo del 89% del Índice de Variación Salarial (IVS).**
- ✓ Estas tarifas de transición propuestas se sostienen 1 año, tomando en cuenta que las variables de la economía previstas en el Presupuesto Nacional se cumplan. Si a dicha fecha no estuvieran vigentes las nuevas tarifas resultantes de la renegociación de la RTI, resultará necesario un nuevo ajuste transitorio.

RTT – TARIFA DE DISTRIBUCIÓN - **CONCLUSIÓN**

- ✓ De no ser así, un nuevo congelamiento tarifario, traerá aparejados las consecuencias ya señaladas en materia de:
 - ✓ saturación de los sistemas,
 - ✓ deterioro de la cadena de pagos,
 - ✓ poniendo en riesgo **la sostenibilidad y sustentabilidad del servicio público.**

DECRETO PEN 1020/2020 - RESOLUCIÓN ENARGAS 47 - **RESERVAS**

- ✓ La concurrencia a la presente Audiencia NO IMPLICA CONSENTIMIENTO SOBRE:
 - Las consideraciones realizadas por el PEN en el Decreto 1020/20 en cuanto a que las tarifas resultantes del proceso de RTI VIGENTE no habrían sido justas, razonables, asequibles ni transparentes;
 - Los informes técnicos de la Subsecretaría de Hidrocarburos referidos en el Decreto 1020/20, de los cuales la empresa no ha sido notificada;
 - Renuncia a los derechos que CGP/CGS pudieran considerar afectados.
 - Todo ajuste menor a la variación a la que actualmente tienen derecho Las Distribuidoras, se realiza bajo la premisa que dicha diferencia será de alguna manera compensada luego por el PEN en la renegociación definitiva de la RTI vigente.

RTT – TARIFA DE DISTRIBUCIÓN - **PETITORIO**

- ✓ Por todo lo expuesto se solicita:
 - La implementación de las Tarifas de Transición propuestas, cualquiera sea la Alternativa 1 ó 2, que considere esa Autoridad Regulatoria, a partir del 1 Abril 2021.
 - La implementación de nuevas Tarifas Transitorias a partir de principios de 2022, -en caso que a dicha fecha no hubiere finalizado el proceso de Renegociación de la RTI vigente- que permitan:
 - *“...obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad justa y razonable de acuerdo a lo previsto en el Marco Regulatorio.*
- ✓ Se tengan presente las RESERVAS efectuadas.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN !